REF: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RAD. No. 2006-00083-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), dos (2) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota de secretaria precedente, y como quiera que, puesta en traslado la liquidación de costas elaborada por secretaría el día 5 de Julio de 2019, sin ser objetada por ninguna de las partes, encontrándose vencido el término de traslado, y de conformidad

con el artículo 446 del C.G.P., se impartirá su aprobación.

Por consiguiente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

Apruébese la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría en favor de la parte plural demandante y a cargo de la demandada **ELECTRIFICADORA DE SUCRE EN LIQUIDACION Y OTROS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2d59cb323d5578e0778a26cfecdbb669d0ee687de19fab2388db60bfba63af2

Documento generado en 02/08/2022 10:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica